



**SELLO VARTO, VEINTI-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.**

Diste Guarde, concedió á esta L^{ta} la representaz^{on} de Comedias, por
doze temporadas, aplicando a los Pobres enfermos de dho hospital, qua-
tro m^{rs}, de los ocho con que cada persona contribue en la segunda
puerta, para su manutencion, en cuiá inteligencia, y de esta para
dar principio a representarse el dia veinte, y tres del que corre, du-
plica á esta L^{ta} de suya daz la providencia conveniente, para
que tenga efecto la d^{ca} resolucioⁿ. Y auiedo lo oido, teniendo presen-
te dho R^o Despacho, de fecha de quatro de Diciembre, en que se con-
cedio al referido hospital quatro m^{rs} por cada persona de las que
concurriessen a la d^{ca} d^{ca} de Comedias, alternativamente, en las
doze representaciones, y que en la presente, que es la segunda, le
corresponde este subsidio: Acordó se le asista á dho hospital con
los referidos quatro m^{rs} por persona, en esta temporada, á cuió fin se
recaude su produccion con la quenta, y razon, que corresponde, para que
concluida, se entregue al referido Com^{te} la parte que le pertenece
excepto el Sr. D^o Juan Tizon, R^o, que no viene en este Acuerdo.
Hizo saber a la L^{ta}, auto prohibido por el Sr. Corren^{te} a d^{ca}, y
mo del Corriente, asistencia de la parte del Sr. Marques de Covarras,
en que se manda, que el Contador de esta L^{ta} certifique, la cantidad,
que hasta dho dia le queda, que pertenece a dho Sr. Marques, de los
reditos del principal, del tanteo de la bara de sacas, á razon de
cinco por ciento, por allarse embargado el producto del propio de
matadero, para este pago, y satisfaca parte de lo adeudado, al real
servicio de Sanza, y que esta L^{ta} dentro de ocho dias, siguientes
a el de la notificacion, de lo mas efecio de sus propios haga pago,
á la parte de dho Sr. Marques, de lo todo de dho principal, con aporri-
miento que pasado, se procedera a el embargo de los efectos de ellos, y de
mas rentas, hasta la concurrenre cantidad; Y los señores D^o Diego
Lazarosa, y D^o Fran^{co} Rocamora Residentes, dixeron quenta, como en fuer-
za de la comision, que de eles confixó, en el Cavildo antezedente, y a
el Acuerdo celebrado por la Junta de hacienda, han reconocido todos
los instrumentos, y demas papeles pertenecientes al oficio de Alcalde
maior de sacas, que esta L^{ta} tanteó; Y auiedo conferido con
Abogados de la maior inteligencia, teniendo presente la r^o provision

de
S. Bara de Sacas

